OEP
Órgano Electoral Plurinacional
Santa Cruz
DEMOCRACIAS EN ELECCIÓN

INFORME

SIFDE COOP. No. 0016/2017

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ
RECIBIDO
07 FEB. 2017
SECRETARIA PRESIDENCIA
SANTA CRUZ

A : SALA PLENA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

VIA : Abg. Ramiro Valle Mandepora
Vocal Área SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

DE : Francisco Vargas Camacho
Responsable de Coordinación SIFDE

Lic. G. Margoth Céspedes
Acompañamiento, Observación y Supervisión SIFDE

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

REF.: *Informe final de supervisión de la elección total de Autoridades de Administración y Vigilancia la Cooperativa de Servicios Públicos Villa 1ro. de mayo COOPAGUAS Ltda. (Municipio de Santa Cruz de la Sierra)*

FECHA: Santa Cruz de la Sierra, 07 de febrero 2017.

Señor Presidente y Vocales de Sala Plena:

En el marco del Art. 17 del Reglamento de Supervisión para la Elección de Consejeros de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, aprobado por el Tribunal Supremo Electoral mediante Resolución TSE RSP N° 046/2012 de 3 de abril de 2012 y cumplimiento lo instruido en el resuelve tercero de la Resolución TED-SCZ N° 199/2015, emitida por la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz en fecha 24 de diciembre de 2015, en el que se declara la procedencia a la solicitud de supervisión a la elección de consejeros de administración y vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos Villa 1ro. de Mayo Ltda. (COOPAGUAS Ltda.) y se encomienda al SIFDE departamental realizar las actividades de verificación de dicho proceso, tengo a bien poner a consideración de los siguientes aspectos.

COPIA LEGALIZADA

1.- ANTECEDENTES

Al amparo de las previsiones contenidas en el *Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos*, se describe la documentación presentada cronológicamente, a efectos de su verificación en la supervisión del proceso de elección de las autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos Villa 1ro. de mayo Ltda. (COOPAGUAS Ltda.):

PARTE V
DÍA DE ELECCIONES, ESCRUTINIO Y CÓMPUTO Y PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS

1. A través del memorial de fecha 07 de febrero de 2017, los señores: Francisco Santa Cruz, José Duran Birhuett, Sofía Carola Arancibia Rodriguez, German Vicente Ramírez Morón, Monica Sonia Alejo, Ulises Roca Lozano, Lexin Hernández Rivera, Herlan Justiniano Ramos, Rosmery Hinojosa, Erich Raul Contreras, Marcos German Mollinedo, Sarina Medina Jimenez y Eva Wanda Lazo, en sus condiciones de socios y candidatos de la Cooperativa de Servicios Públicos Villa 1° de Mayo Ltda. (COOPAGUAS LTDA.) presentan impugnación al proceso electoral.
2. En nota de fecha 07 de febrero de 2017, los señores de la Junta Electoral de la cooperativa COOPAGUAS Ltda., Marlene Aguilera Ibáñez, Mercedes Viera Justiniano, Ángel Caballero Viera, remite publicaciones en prensa escrita y radial, un CD, Acta de cierre, escrutinio y posesión e imágenes de las actividades realizadas por la Junta Electoral.
3. Mediante de fecha 07 de febrero de 2017, el Gerente General de COOPAGUAS Ltda., Abg. Bismark Hurtado Capobianco, remite Acta Circunstancial de apertura, escrutinio y cierre general de las Elecciones de la Cooperativa de Servicios Públicos Villa 1ro. de mayo.
4. En fecha 06 de febrero se presentan 11 informes de verificación del acto electoral y proclamación de resultados por recinto electoral del proceso electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos Villa 1° de Mayo (COOPAGUAS Ltda.), remitidos por los servidores públicos del TED SCZ.
5. De acuerdo a nota cite Junta Electoral N° 73/2017 de fecha 06 de febrero de 2017, los señores de la Junta Electoral de la COOPERATIVA, Marlene Aguilera Ibáñez, Mercedes Viera Justiniano, Ángel Caballero Viera y Gabino Aguilar Chore, remiten las resolución nro. 20/2017 resultados finales de la elección.

PARTE IV
CANDIDATOS/AS, JURADOS/AS ELECTORAL Y PADRÓN ELECTORAL

COPIA LEGALIZADA

6. Mediante nota TED SC-SIFDE/AL Nro.008/2017 de fecha 05 de febrero de 2017, el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, remite respuesta a Memorial presentado el 03 de febrero de 2017 a los señores socios Juan Carlos Banegas, Emilsen Parada, Maria Ilsen Vacaflor, Lexin Hernández.

7. De acuerdo a nota cite Junta Electoral N° 71/2017 de fecha 03 de febrero de 2017, los señores de la Junta Electoral de la COOPERATIVA, Marlene Aguilera Ibáñez, Rodolfo Escalante Eguivas, Mercedes Viera Justiniano, Ángel Caballero Viera, remiten la resoluciones 19/2017, listado de Jurados Electorales, el padrón electoral de los habilitados e inhabilitados, copia de carta solicitando resguardo policial para los recintos.

8. En fecha 02 de febrero se realiza un informe periódico complementario de verificación al proceso de registro de candidatos y candidatas a los consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos Villa 1° de Mayo (COOPAGUAS Ltda.).

9. En el memorial presentado de fecha 02 de febrero de 2017, los señores: Juan Carlos Banegas, Emilsen Parada, Maria Ilsen Vacaflor, Lexin Hernández, en sus condiciones de socios de la Cooperativa de Servicios Públicos Villa 1° de Mayo Ltda. (COOPAGUAS LTDA.), adjuntan fotocopia de acción de amparo constitucional Juez Publico N° 6 y solicita suspensión de supervisión al proceso electoral.

10. A través del memorial presentado de fecha 02 de febrero de 2017, los señores: Juan Carlos Banegas, German Ramírez, Emilsen Parada, Maria Ilsen Vacaflor, Lexin Hernández, Sarina Medina, en sus condiciones de socios de la Cooperativa de Servicios Públicos Villa 1° de Mayo Ltda. (COOPAGUAS LTDA.), remiten copia de nota cite CONCOBOL N° 023/2017 remitida a la Junta Electoral de COOPAGUAS Ltda. con cargo de fecha 02 de febrero de 2017.

11. Mediante nota TED SC-SIFDE/AOS Nro.020/2017 de fecha 01 de febrero de 2017, la presidencia del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, remite carpetas de miembros de la comisión sumariante por no tener capacidad para supervisar dicha elección.

12. De acuerdo nota cite Junta Electoral N° 68/2017 de fecha 01 de febrero de 2017, los señores de la Junta Electoral de la COOPERATIVA, Marlene Aguilera Ibáñez, Rodolfo Escalante Eguivas, Mercedes Viera Justiniano, Ángel Caballero Viera, remiten la resoluciones Nro. 17/2017, 18/2017 y adjunta listas de los recintos electorales.

13. De acuerdo nota cite Junta Electoral N° 65/2017 de fecha 30 de enero de 2017, los señores de la Junta Electoral de la COOPERATIVA, Marlene Aguilera Ibáñez, Rodolfo Escalante Eguivas, Mercedes Viera Justiniano, Ángel Caballero Viera y Gabino Julio Aguilar, remiten la documentación solicitada mediante nota TED SCZ.SIFDE-OAS 015/2017.

COPIA LEGALIZADA

14. Mediante nota de fecha 31 de enero de 2017, el Gerente General de COOPAGUAS Ltda., Abg. Bismark Hurtado Capobianco, remite invitación a históricas Elecciones de COOPAGUAS Ltda.

15. Mediante nota TED SC-SIFDE/AOS Nro.018/2017 de fecha 31 de enero de 2017, la presidencia del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, pone a conocimiento y solicita información.

16. En el memorial presentado de fecha 27 de enero de 2017, los señores: Juan Carlos Banegas, German Ramírez, Lexin Hernández, Maria Ilsen Vacaflor, Eva Wanda lazo en sus condiciones de socios de la Cooperativa de Servicios Públicos Villa 1° de Mayo Ltda. (COOPAGUAS LTDA.), solicitan fotocopia legalizada de la respuesta a la Junta Electoral referente resolución cite Junta Electoral Nro. 60/2017.

17. De acuerdo a Nota Cite GER ESP. CI Nro. 552/2017, de fecha 26 de enero de 2017, el Gerente General de COOPAGUAS Ltda., Abg. Bismark Hurtado Capobianco, remite resoluciones de la Junta Electoral Nro. 16/2017 reitera la inhabilitación de los asociados Juan Carlos Banegas Domínguez y Sarina Jimenez como candidatos.

18. Mediante nota TED SC-SIFDE/AOS Nro.017/2017 de fecha 26 de enero de 2017, la presidencia del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, presenta respuesta a solicitud referente a la resolución de la Junta Electoral gestión 2017-2019 Nro. 16/2017.

19. A través de nota presentada en fecha 26 de enero de 2017, el Gerente General de COOPAGUAS Ltda., Abg. Bismark Hurtado Capobianco, solicita apoyo a capacitación de Jurados Electorales.

20. En nota TED SC-SIFDE/AOS Nro.016/2017 de fecha 26 de enero de 2017, la vocalía del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, presenta nota aclarativa sobre informe SIFDE COOP.Nro.001/2017.

21. Mediante nota TED SC-SIFDE/AOS Nro.015/2017 de fecha 26 de enero de 2017, la vocalía del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, solicita documentación de listas de las y los Jurados Sorteados, padrón electoral actualizado, copia del calendario y modelo de papeleta.

22. De acuerdo a nota cite GER ESP. CI Nro. 060/2017, de fecha 26 de enero de 2017, el Gerente General de COOPAGUAS Ltda., Abg. Bismark Hurtado Capobianco, remite resoluciones de la Junta Electoral Nro. 16/2017 y reitera la inhabilitación de los asociados Juan Carlos Banegas Domínguez y Sarina Jimenez como candidatos.

23. A través de nota Cite GER ESP. CI Nro. 047/2017, de fecha 25 de enero de 2017, el Gerente General de COOPAGUAS Ltda., Abg. Bismark Hurtado Capobianco, remite resoluciones de la Junta Electoral Nro. 15/2017 aclarando que los candidatos deben subsanar los incisos e) y f) Art. 50 del E.O.

COPIA LEGALIZADA

24. Mediante Nota Cite GER ESP. CI Nro. 045/2017, de fecha 25 de enero de 2017, el Gerente General de COOPAGUAS Ltda., Abg. Bismark Hurtado Capobianco, remite resoluciones de la Junta Electoral Nro. 14/2017 por el que aprueban cambio de recinto Nro. 1 al Coliseo de la Villas 1ro. de mayo.

25. En el memorial presentado de fecha 24 de enero de 2017, los señores: Francisco Santa Cruz, Juan Carlos Banegas, José Lorgio Duran, Sofía Arancibia, German Ramírez, Monica Alejo, Ulises Roca, Lexin Hernández, Herlan Justiniano, Maria Ilsen Vacaflor, Eva Wanda lazo en sus condiciones de socios de la Cooperativa de Servicios Públicos Villa 1° de Mayo Ltda. (COOPAGUAS LTDA.), ponen a conocimiento el oficio N° 50/2017 de la Junta Electoral de la cooperativa y recomiendan a la Junta Electoral que sean llamados para que subsanen los requisitos los candidatos Juan Carlos Banegas y Sarina Medina Jimenez.

26. Mediante nota TED SC-SIFDE/AL Nro. 08/2017 de fecha 24 de enero de 2017, la Presidencia del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, responde Gerente General de COOPAGUAS Ltda., Abg. Bismark Hurtado Capobianco, presidenta del Consejo de Administración, Teresa Iriarte de Shelemen y la Sra. Gloria Marín Lancea Chumacero sobre el memorial presentado el 20 de enero de 2017.

27. De acuerdo a nota de fecha 20 de enero de 2017, el Gerente General de COOPAGUAS Ltda., Abg. Bismark Hurtado Capobianco, presidenta del Consejo de Administración, Teresa Iriarte de Shelemen y la Sra. Gloria Marín Lancea Chumacero, interponen recurso de apelación a la resolución TEDSCZ-SIFDE-OAS 008/2017, por el cual aprueban el Informe SIFDE.SCZ.CSp N° 001/2017 de fecha 18 de enero de 20117.

28. A través de nota Cite GER ESP. CI Nro. 040/2017, de fecha 20 de enero de 2017, el Gerente General de COOPAGUAS Ltda., Abg. Bismark Hurtado Capobianco, remite resoluciones 01/2016, 04/2016 y 13/2016.

29. Mediante nota TED SC-SIFDE/AOS Nro. 008/2017 de fecha 18 de enero de 2017, la Presidencia del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz pone a conocimiento en Informe periódico SIFDE.SCZ.CPS N° 001/2017 de fecha 18 de enero de 2017.

30. De acuerdo a nota Cite GER ESP. CI Nro. 031/2017, de fecha 16 de enero de 2017, el Gerente General de COOPAGUAS Ltda., Abg. Bismark Hurtado Capobianco, responde a nota TED SC-SIFDE/RCS Nro. 003/2017 de fecha 11 de enero de 2017.

31. En la nota Cite FEDECAAS N° 010/2017, de fecha 13 de enero de 2017, el Presidente de la Federación Departamental de Cooperativas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de Santa cruz (FEDECAAS), Sr. Víctor Hugo Ortuño Barba, pone a conocimiento el oficio CITE.FEDECAAS N° 06/2017 con ref. Recomendaciones a oficios de denuncia por asociados de la cooperativa.

COPIA LEGALIZADA

32. En el memorial presentado en fecha 13 de enero de 2017, los señores: Francisco Santa Cruz, Juan Carlos Banegas, José Lorgio Duran, Sofía Arancibia, German Ramírez, Monica Alejo, Ulises Roca, Lexin Hernández, Herlan Justiniano, Maria Ilsen Vacaflor, Eva Wanda lazo en sus condiciones de socios de la Cooperativa de Servicios Públicos Villa 1° de Mayo Ltda. (COOPAGUAS LTDA.), ponen a conocimiento observaciones al proceso electoral y vulneraciones de las normas estatutarias.

33. De acuerdo nota Cite GER ESP. CI Nro. 020/2017, de fecha 13 de enero de 2017, el Gerente General de COOPAGUAS Ltda., Abg. Bismark Hurtado Capobianco, remite las Resoluciones 11/2017 y 32 folderes de candidatos habilitados e inhabilitados.

PARTE III

CONVOCATORIA A ELECCIONES Y CALENDARIO ELECTORAL

34. A través de nota presentada en fecha 13 de enero de 2017, el Gerente General de COOPAGUAS Ltda., Abg. Bismark Hurtado Capobianco, solicita designación de un veedor para el acto de sorteo a Jurados Electorales.

35. Mediante nota TED SC-SIFDE/RCS Nro. 003/2017 de fecha 11 de enero de 2017, la Presidencia del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz solicita información convocatoria, calendario electoral e información de difusión realizada a los socios sobre desarrollo del proceso electoral.

36. En memorial presentado en fecha 10 de enero de 2017, el señor: Yovana Burgoa, Lucio Canaza, Freddy Paniagua, en sus condiciones de socios de la Cooperativa de Servicios Públicos Villa 1° de Mayo Ltda. (COOPAGUAS LTDA.), denuncian, informan y hacen conocer que por intermedio de la Junta Electoral quebrantan Estatuto Orgánico de la cooperativa.

37. Mediante memorial presentado en fecha 09 de enero de 2017, los señores: Francisco Santa Cruz, Juan Carlos Banegas, José Lorgio Duran, Sofía Arancibia, German Ramírez, Monica Alejo, Ulises Roca, Lexin Hernández, Herlan Justiniano, Maria Ilsen Vacaflor, Eva Wanda lazo en sus condiciones de socios de la Cooperativa de Servicios Públicos Villa 1° de Mayo Ltda. (COOPAGUAS LTDA.), solicitan fotocopia legalizada del Calendario Electoral.

38. De acuerdo nota Cite GER ESP. CI Nro. 013/2017, de fecha 09 de enero de 2017, el Gerente General de COOPAGUAS Ltda., Abg. Bismark Hurtado Capobianco, remite las Resoluciones 10/2016 de la Junta Electoral en cual deja sin efecto el punto 9 del calendario electoral.

39. En memorial presentado en fecha 06 de enero de 2017, el señor: Francisco Santa Cruz, Juan Carlos Banegas, José Lorgio Duran, Sofía Arancibia, German Ramírez, Monica Alejo, Ulises Roca, Lexin Hernández, Herlan Justiniano, Maria Ilsen Vacaflor, Eva Wanda lazo en sus condiciones de socios de la Cooperativa de

COPIA LEGALIZADA

Servicios Públicos Villa 1° de Mayo Ltda. (COOPAGUAS LTDA.), remiten observaciones a la convocatoria emitida por la Junta Electoral de la cooperativa.

40. A través de memorial presentado en fecha 06 de enero de 2017, la señora: Maria Ilsen en su condición de socia de la Cooperativa de Servicios Públicos Villa 1° de Mayo Ltda. (COOPAGUAS LTDA.), pone en conocimiento el memorial con documentación complementaria a los requisitos exigidos por la Junta Electoral de la cooperativa.

41. De acuerdo nota Cite GER ESP. CI Nro. 003/2017, de fecha 04 de enero de 2017, el Gerente General de COOPAGUAS Ltda., Abg. Bismark Hurtado Capobianco, remite las Resoluciones N° 07/2016, 08/2016 y 09/2016 de la Junta Electoral.

42. En el memorial presentado con fecha 03 de enero de 2017, el señor: Francisco Santa Cruz, Juan Carlos Banegas, José Lorgio Duran, German Ramírez, Monica Alejo, Ulises Roca, Herlan Justiniano, Eva Wanda lazo en sus condiciones de socios de la Cooperativa de Servicios Públicos Villa 1° de Mayo Ltda. (COOPAGUAS LTDA.), solicitan que su autoridad pida informe a la Junta Electoral por vulneración de derechos.

43. De acuerdo a nota Cite GER ESP. CI Nro. 552/2016, de fecha 26 de diciembre de 2016, el Gerente General de COOPAGUAS Ltda., Abg. Bismark Hurtado Capobianco, remite cronograma electoral y resoluciones de la junta electoral N° 05/2016 y 06/2016.

44. Mediante nota cite GER ESP. CI Nro. 359/2016, de fecha 15 de diciembre de 2016, el Gerente General de COOPAGUAS Ltda., Abg. Bismark Hurtado Capobianco, remite Convocatoria a Elecciones publicada en prensa escrita.

COPIA LEGALIZADA

PARTE II

CONFORMACIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL

45. De acuerdo a nota cite GER ESP. CI Nro. 517-2016, de fecha 05 de diciembre de 2016, el Gerente General de COOPAGUAS Ltda., Abg. Bismark Hurtado Capobianco, remite copia legalizada de la restructuración del directorio de la Junta Electoral.

46. En el memorial presentado con fecha 22 de noviembre de 2016, los señores: Juan Carlos Banegas, José Lorgio Duran, German Ramírez, en sus condiciones de socios de la Cooperativa de Servicios Públicos Villa 1° de Mayo Ltda. (COOPAGUAS LTDA.), solicita copia del oficio remitido a COOPAGUAS Ltda.

47. De acuerdo a nota Cite GER ESP. CI Nro. 504-2016, de fecha 21 de noviembre de 2016, el Gerente General de COOPAGUAS Ltda., Abg. Bismark Hurtado Capobianco, remite información complementaria solicitada mediante nota TEDSC-SIFDE N° 378/2016 de 03 de noviembre de 2016.

48. Mediante nota TED SC-SIFDE 437/2016 de fecha 16 de noviembre de 2016, la Presidencia del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz responde a nota Nota Cite GER ESP. CI Nro. 473-2016, de fecha 10 de noviembre de 2016 en el que solicita aclaración.

49. A través de nota Cite GER ESP. CI Nro. 473-2016, de fecha 10 de noviembre de 2016, el Gerente General de COOPAGUAS Ltda., Abg. Bismark Hurtado Capobianco, solicita aclaración de cite TED SC-SIFDE 426/2016 de fecha 09 de noviembre de 2016.

50. En el memorial presentado con fecha 11 de noviembre de 2016, el señor: Francisco Santa Cruz, en sus condiciones de socios de la Cooperativa de Servicios Públicos Villa 1° de Mayo Ltda. (COOPAGUAS LTDA.), solicita copia del informe remitido a COOPAGUAS Ltda. SIFDECOOP. N° 116/2016.

51. Mediante memorial presentado con fecha 10 de noviembre de 2016, los señores: Juan Carlos Banegas, José Lorgio Duran, Sofia Arancibia, German Ramirez, Monica Alejo, Ulises Roca, Lexin Hernandez, Emilse Parada, Herlan Justiniano, Maria Ilsen Vacaflor, Eva Wnada lazo, en sus condiciones de socios de la Cooperativa de Servicios Públicos Villa 1° de Mayo Ltda. (COOPAGUAS LTDA.), solicitan audiencia.

52. En nota TED SC-SIFDE 426/2016 de fecha 09 de noviembre de 2016, la Presidencia del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz pone a conocimiento el informe periódico SIFDE COOP Nro. 116/2016, de 08 de noviembre de 2016, elaborado por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), referente a la verificación de conformación de la junta electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos "Villa 1ro. de Mayo" Ltda. (COOPAGUAS Ltda.)

53. De acuerdo a nota Cite GER ESP. CI Nro. 456-2016, de fecha 07 de noviembre de 2016, el Gerente General de COOPAGUAS Ltda., Abg. Bismark Hurtado Capobianco, acusa de recibió nota TEDSC-SIFDE N° 378/2016 de 03 de noviembre de 2016.

54. Mediante nota TEDSC-SIFDE N° 378/2016 de 03 de noviembre de 2016, el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz solicita a la Cooperativa de Servicios Públicos Villa 1° de mayo Ltda. (COOPAGUAS LTDA.), información complementaria.

55. A través de nota cite GER ESP. CI Nro. 429-2016, de fecha 21 de octubre de 2016, el Gerente General de COOPAGUAS Ltda., Abg. Bismark Hurtado Capobianco, remite documentación personal a objeto de subsanar lo observado en el informe SIFDE COOP. 099/2016 de fecha 22 de septiembre de 2016.

56. En este marco, mediante nota TED SC-SIFDE Nro. 303/2016 de fecha 03 de octubre de 2016, la Presidencia del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz pone a conocimiento el informe periódico SIFDE COOP Nro. 099/2016, de 22 de septiembre de 2016, elaborado por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), referente a la verificación de conformación de la instancia

COPIA LEGALIZADA

electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos "Villa 1ro. de Mayo" Ltda. (COOPAGUAS Ltda.)

57. En el memorial presentado con fecha 14 de septiembre de 2016, los señores: Juan Carlos Banegas, Francisco Santa cruz, José Lorgio Duran, Sofia Arancibia, German Ramirez, Monica Alejo, Ulises Roca, Lexin Hernandez, Emilse Parada, Herlan Justiniano, Maria Ilsen Vacaflor, Eva Wanda lazo, en sus condiciones de socios de la Cooperativa de Servicios Públicos Villa 1° de Mayo Ltda. (COOPAGUAS LTDA.), solicitan dar cumplimiento a Resolución TSE-RSP Nro. 0363/2016.

58. En la resolución TSE-RSP Nro. 0363/2016, de fecha 17 de agosto de 2016, Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral resuelve revocar en todas sus partes la nota TED SCZ-SIFDE 199/2016, de fecha 17 de mayo de 2016 emitida por el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz y en consecuencia el informe SIFDE COOP. Nro. 059/2016, debiendo emitirse un nuevo informe periódico de supervisión de la Cooperativa de Servicios Públicos "Villa 1ro. de Mayo" (COOPAGUAS Ltda.).

59. Mediante nota TED SC 052/2016 de fecha 23 de junio de 2016, la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz remite al Tribunal Supremo Electoral el recurso de apelación interpuesto por el Gerente General de la Cooperativa de Servicios Públicos Villa 1ro. de Mayo Ltda. (COOPAGUAS Ltda.).

60. En el memorial presentado con fecha 22 de junio de 2016, el Abg. Bismark Hurtado Capobianco, en su calidad de Gerente General de la Cooperativa de Servicios Públicos Villa 1ro. de Mayo Ltda. (COOPAGUAS Ltda.) presenta recurso de apelación en contra de la nota TED SCZ-SIFDE 199/2016 de fecha 17 de mayo de 2016.

61. Mediante nota TED SC-SIFDE 200/2016 de fecha 17 de mayo de 2016, la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz pone a conocimiento de los señores socios Juan Carlos Banegas, Francisco Santa Cruz, Jorge Lorgio Duran y otros socios de la Cooperativa de Servicios Públicos Villa 1ro de Mayo Ltda. (COOPAGUAS Ltda.), el informe SIFDE COOP. 059/2016 de fecha 09 de junio de 2016 elaborado por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) referente a la conformación para la elección de autoridades de administración y vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos Villa 1ro. de Mayo Ltda. (COOPAGUAS Ltda.).

62. A través de la nota TED SC-SIFDE 199/2016 de fecha 17 de mayo de 2016, la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz pone a conocimiento del consejo de administración, concejo de vigilancia y gerencia general de la Cooperativa de Servicios Públicos Villa 1ro de Mayo Ltda. (COOPAGUAS Ltda.), el informe SIFDE COOP. 059/2016 de fecha 09 de junio de 2016 elaborado por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) referente a la conformación para la elección de autoridades de administración y vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos Villa 1ro. de Mayo Ltda. (COOPAGUAS Ltda.).

COPIA LEGALIZADA

63. De acuerdo a nota CITE GER ESP.CI.No 206-2016 recepcionada el 13 de junio de 2016, el señor Bismark Hurtado Capobianco, en su condición de Gerente General de la Cooperativa de Servicios Públicos Villa 1° de mayo (COOPAGUAS Ltda.), remite resolución absolviendo recurso contra asamblea presentado por el asociado Juran Carlos Banegas.

64. En el memorial presentado con fecha 08 de junio de 2016, los señores: Juan Carlos Banegas, Francisco Santa cruz, José Lorgio Duran, Sofia Arancibia, German Ramirez, Monica Alejo, Ulises Roca, Lexin Hernandez, Emilse Parada, Herlan Justiniano, Maria Ilsen Vacaflor, Eva Wnada lazo, en sus condiciones de socios de la Cooperativa de Servicios Públicos Villa 1° de Mayo Ltda. (COOPAGUAS LTDA.), solicitan fotocopia del informe periódico de supervisión de la instancia electoral de la cooperativa.

65. Mediante memorial de fecha 06 de junio de 2016, los señores: Jose Lorgio Duran Birhueti, German V. Ramírez Morón, Herlan Justiniano, Eva Wanda Lazo y otros socios de la cooperativa, en sus condiciones de socios de la Cooperativa de Servicios Públicos Villa 1° de Mayo Ltda. (COOPAGUAS LTDA.), denuncian ilegalidades en cuanto a los aspectos formales relacionadas al procedimiento de elección de la Junta Electoral de la Cooperativa.

66. Se presentan informes de verificación del registro de ingreso a la Asamblea General y del acto electoral para la elección de la instancia electoral de Cooperativa de Servicios Públicos Villa 1° de Mayo (COOPAGUAS Ltda.) presentados por los servidores públicos del TED SCZ.

67. A través de nota CITE GER ESP.CI.No 193-2016 recepcionada el 06 de junio de 2016, el señor Bismark Hurtado Capobianco, en su condición de Gerente General de la Cooperativa de Servicios Públicos Villa 1° de mayo (COOPAGUAS Ltda.), remite informe de asamblea y elección de la Junta Electoral.

68. De acuerdo a nota CITE GER ESP.CI.No 182-2016 recepcionada el 03 de junio de 2016, el señor Bismark Hurtado Capobianco, en su condición de Gerente General de la Cooperativa de Servicios Públicos Villa 1° de mayo (COOPAGUAS Ltda.), remite listado de asociados.

69. En nota TEDSC-SIFDE N° 173/2016 de 13 de mayo de 2016, el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz solicita a la Cooperativa de Servicios Públicos Villa 1° de Mayo (COOPAGUAS Ltda.), la remisión del listado de asociados, habilitados para participar en la Asamblea del 04 de junio, hasta el viernes 03 de junio de 2016 a horas 16:00.

70. Mediante nota TEDSC-SIFDE N° 172/2016 de 13 de mayo de 2016, el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz responde a nota recepcionada el 06 de mayo de 2016, el señor Francisco Santa Cruz Hurtado, que dicha solicitud la solicite a la Cooperativa de Servicios Públicos Villa 1° de mayo Ltda. (COOPAGUAS LTDA.).

COPIA LEGALIZADA

71. En el memorial presentado con fecha 06 de mayo de 2016, el señor Francisco Santa Cruz Hurtado, en su condición de socio de la Cooperativa de Servicios Públicos Villa 1° de mayo Ltda. Ltda., solicita el listado del Padrón Electoral.

72. De acuerdo a nota CITE GER ESP.CI.No 154-2016 recepcionada el 10 de mayo de 2016, el señor Bismark Hurtado Capobianco, en su condición de Gerente General de la Cooperativa de Servicios Públicos Villa 1° de mayo Ltda. Ltda., remite Convocatoria a la Asamblea de COOPAGUAS Ltda.

73. Mediante nota TEDSC-SIFDE N° 147/2016 de 22 de abril de 2016 el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz solicita a la Cooperativa de Servicios Públicos Villa 1° de mayo Ltda. (COOPAGUAS LTDA.), reitera la remisión de la convocatoria.

74. A través de la nota TEDSC-SIFDE N° 123/2016 de 18 de marzo de 2016, el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz responde a nota recepcionado el 10 de marzo de 2016 que ya se solicitó mediante nota TEDSC-SIFDE 121/2016 la emisión de la convocatoria.

75. En el memorial presentado con fecha 18 de marzo de 2016, los señores socios Roberto Rivero Vaca, Francisco Santa Cruz, Lexin Hernández y José Lorgio Duran, solicita audiencia para tratar tema de la convocatoria.

76. Mediante nota TEDSC-SIFDE N° 121/2016 de 18 de marzo de 2016, el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz solicita a la Cooperativa de Servicios Públicos Villa 1° de mayo Ltda. (COOPAGUAS LTDA.), remitir convocatoria para su proceso electoral.

77. En nota TEDSC-SIFDE N° 002/2016 de 05 de marzo de 2016, el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz sugiere a la Cooperativa de Servicios Públicos Villa 1° de mayo Ltda. (COOPAGUAS LTDA.), fijar fecha de elecciones después de marzo, una vez concluya el Referendo Constitucional 2016.

COPIA LEGALIZADA

PARTE I
PROCEDENCIA A SOLICITUD DE SUPERVISIÓN

76. La Resolución TED-SCZ N° 199/2015 de 24 de diciembre de 2015, declaró "procedente" la solicitud de supervisión del proceso de elección de las Autoridades de los Consejos de Administración y de Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos 1ro de Mayo Ltda. (COOPAGUAS LTDA.).

77. En informe SIFDE AOS N° 311/2015 de 23 de diciembre de 2015, de verificación de solicitud de supervisión presentada por la Cooperativa de Servicios Públicos 1ro de Mayo Ltda. (COOPAGUAS LTDA.) para la supervisión a la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia (Municipio de Santa Cruz), solicita declarar la" procedencia" de la solicitud de supervisión de la Cooperativa.

78. De acuerdo a nota recepcionada el 11 de Diciembre de 2015, el Abg. Bismark Hurtado Capobianco, en su condición de Gerente General de la Cooperativa de Servicios Públicos 1ro de Mayo Ltda. (COOPAGUAS LTDA.), presenta **documentación** requerida mediante carta TEDSC-SIFDE 257/2015 del 04 de diciembre de 2015. A tal efecto, adjunta la siguiente documentación de respaldo, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Fotocopia de carta de COOPAGUAS Ltda. enviada a la Autoridad de Fiscalización de Cooperativas (AFCOOP), de fecha 30 de septiembre de 2015, en la que se "solicita certificación de la presentación del Reglamento Electoral" de la Cooperativa.

b) Copia original de la Certificación de la Autoridad de Fiscalización de Cooperativas (AFCOOP), COD. 668/2015, de fecha 02 de octubre de 2015, la cual certifica de acuerdo al registro del Sistema Integrado de Registro Nacional de Cooperativas (SIRENCO), que el Estatuto de la Cooperativa COOPAGUAS LTDA. está aprobado como vigente y fue reconocido por la Dirección General de Cooperativas, mediante la Resolución Administrativa N° 008/11 de fecha 05 de enero de 2011.

c) Copia del Certificado N° 177/2013 de la Dirección General de Cooperativa (DGCOOP), de fecha 06 de Mayo de 2013, que certifica que la Cooperativa COOPAGUAS LTDA. cumplió con la presentación a esa instancia estatal de su Reglamento Electoral, aprobado en Asamblea de Socios en fecha 25 de marzo de 2006.

d) Fotocopia de carta RCSC-DGC/010/2013 del Ministerio de Trabajo remitida al Consejo de Administración de COOPAGUAS Ltda., de fecha 08 de Mayo de 2015, en la que refiere la "presentación del Reglamento Electoral" de la cooperativa a esa instancia estatal.

e) Copia Notariada del Acta de Asamblea Ordinaria de socios de la Cooperativa de Servicios Públicos Villa 1° de Mayo Ltda. COOPAGUAS Ltda., de fecha 24 de Agosto de 2013, en cuyo punto dos de su orden del día refiere "Aclaración del Art. 21 inc. g) del Reglamento Electoral de COOPAGUAS Ltda.

79. A través de la nota recepcionada el 02 de Diciembre de 2015, el Abg. Bismark Hurtado Capobianco, en su condición de Gerente General de la Cooperativa de Servicios Públicos 1ro de Mayo Ltda. (COOPAGUAS LTDA.), presenta aclaraciones y complementaciones requeridas mediante nota TEDSC-SIFDE 243-2015 de 06 de Noviembre de 2015. A tal efecto, adjunta la siguiente documentación de respaldo, de acuerdo al siguiente detalle:

COPIA LEGALIZADA

a) Fotocopia de copia legalizada de Asamblea Ordinaria de Socios de la Cooperativa COOPAGUAS Ltda., de fecha 24 de agosto de 2013, que en el punto 2 de su orden del día establece "aclaración del Art. 21 inc. g) del Reglamento Electoral de COOPAGUAS Ltda."

80. Mediante nota recepcionada el 14 de Octubre de 2015, el Abg. Bismark Hurtado Capobianco, en su condición de Gerente General de la Cooperativa de Servicios Públicos 1ro de Mayo Ltda. (COOPAGUAS LTDA.), presenta documentación de solicitud de Supervisión para Elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia. A tal efecto, adjunta la siguiente documentación de respaldo, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Copia de la Resolución de consejo Nro. 1983 de fecha 21 de noviembre de 1977, legalizada por la Autoridad de Fiscalización de Cooperativas (AFCOOP), de fecha 29 de septiembre de 2015.
b) Copia de la Ficha de registro Nacional Nro. 1825 de fecha 21 de noviembre de 1977, legalizada por la Autoridad de Fiscalización de Cooperativas (AFCOOP), de fecha 30 de septiembre de 2015.
c) Copia de la Ficha de registro Nacional Nro. 1825 de fecha 21 de noviembre de 1977, legalizada por la Autoridad de Fiscalización de Cooperativas (AFCOOP), de fecha 30 de septiembre de 2015.
d) Copia de la Resolución Administrativa Nro. 008 de fecha 05 de enero de 2011, legalizada por la Autoridad de Fiscalización de Cooperativas (AFCOOP), de fecha 30 de septiembre de 2015.
e) Copia de carta de solicitud de certificación de aprobación de Estatuto mediante Resolución administrativa 08/2011 de fecha 05 de enero de 2011 a la Autoridad de Fiscalización de Cooperativas (AFCOOP), de fecha 30 de septiembre de 2015.
f) Copia simple de Resolución TSE-RSP Nro. 264/2014 de fecha 17 de junio de 2014 que acredita validez de las elecciones de COOPAGUAS Ltda.
g) Copia del Acta de Elección de la cooperativa de Servicios Públicos COOPAGUAS Ltda. gestión 2013-2015 por ante la notaria de Fe Pública N°88.
h) Copia del Acta de cierre de elecciones escrutinio y posesión de la cooperativa de Servicios Públicos COOPAGUAS Ltda. gestión 2013-2015 por ante la notaria de Fe Pública N° 88
i) Copia de Revocatoria de Instrumento de poder 1381/2013 de fecha 03/10/2013 por ante la notaria de Fe Pública N° 88.
j) Copia de Poder General de Administración 1380/2013 de fecha 03/10/2013 por ante la notaria de Fe Pública N° 88.
k) Copia de Cédula de Identidad Abg. Bismark Hurtado Capobianco, Gerente General y Representante Legal de la Cooperativa.
l) Estatuto Orgánico y Reglamento Electoral de COOPAGUAS Ltda.

COPIA LEGALIZADA

2. CONSIDERACIONES LEGALES.

Conforme lo establece el *Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos*, verificada la normativa se debe considerar los siguientes puntos;

1. El Art. 335 de la Constitución Política del Estado, prevé que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos será realizada de acuerdo a sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.

2. Por su parte, el núm. 5 del Art. 6 de la Ley Nº 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral, tiene competencia para la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia.

3. La Ley Nº 026 del Régimen Electoral, en sus Arts. 89 y 90, regula la supervisión del Órgano Electoral para la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.

4. Asimismo, el núm. 27 del Art. 38 de la Ley Nº 018, expresamente prevé que: "Los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen las siguientes atribuciones electorales:

   "27. Supervisar el cumplimiento de la normativa estatutaria en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos, en el ámbito de su jurisdicción."

5. El núm. 5 del Art. 30 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de expedir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento así como de los Tribunales Electorales Departamentales.

6. En cumplimiento de dicha atribución el Tribunal Supremo Electoral mediante Resolución TSE RSP Nº 046/2012 de 3 de abril de 2012, aprobó el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, disposición reglamentaria que entre otros aspectos, regula en sus Arts. 15 , 16, 17 y 18 de manera complementaria lo siguiente:

   Artículo 15. (ACTIVIDADES DE SUPERVISION Y PUBLICACION). I. Sala Plena del

COPIA LEGALIZADA

Tribunal Electoral Departamental, recibida la convocatoria y el calendario electoral, mediante resolución establecerá como base de la verificación de la supervisión las siguientes actividades:

a) Verificación de la conformación del Comité Electoral o Instancia Electoral de la cooperativa de servicio público para la elección de autoridades de Administración y Vigilancia.
b) Verificación del número de socios habilitados para emitir su voto.
c) Verificación al proceso de registro de candidatos.
d) Verificación al acto de votación.
e) Verificación de la proclamación de los resultados.

II. Estas actividades no son limitativas; debiendo el Tribunal Electoral Departamental incluir aquellas contempladas en las normas y procedimientos de la cooperativa y que sean aplicables a la elección.

7. Artículo 16. (INFORMES PERIÓDICOS). I. El Tribunal Electoral Departamental respectivo conocerá cada una de las actividades que correspondan a la supervisión, mediante informes presentados por el Responsable del SIFDE departamental.

II. Estos informes periódicos estarán referidos al cumplimiento o incumplimiento de la normativa y procedimientos internos del proceso electoral y de las actividades de la supervisión.

III. De presentarse algún informe periódico que contenga recomendaciones, vía Presidencia del Tribunal Electoral Departamental será remitido a la Cooperativa de servicios públicos para ser subsanada.

8. Artículo 17. (INFORME FINAL). I. Concluidas las actividades de la supervisión y en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, el Responsable del SIFDE departamental emitirá informe final entre una de las siguientes literales;

a. Cumplimiento y verificación del todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y de vigilancia, recomendando acreditar la validez de la elección de autoridades de Administración y Vigilancia.

b. Incumplimiento no subsanable de las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y vigilancia, recomendando no reconocer los resultados de la elección de autoridades de Administración y Vigilancia.

COPIA LEGALIZADA

II. Este informe será elevado a conocimiento de la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental, para que dicha instancia emita el respectivo informe público, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario.

III. La aprobación del informe final del Responsable del SIFDE departamental compete a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental.

3. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES.

De la revisión de toda la documentación presentada por la Cooperativa de Servicios Públicos Villa 1ro. de Mayo Ltda. (COOPAGUAS Ltda.) al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, a objeto de solicitar la supervisión de la Elección de sus Autoridades de Administración y Vigilancia y la supervisión in situ del acto electoral de la cooperativa, se ha verificado el cumplimiento de la siguiente información:

a) Verificación de la conformación de la Instancia Electoral la Cooperativa:

- Verificado, mediante Informe SIFDE COOP. Nro. 059/2016 de 09 de junio de 2016, referente a la conformación de la instancia electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos Villa 1ro. de Mayo Ltda. (COOPAGUAS Ltda.), el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático departamental concluyó que:

  "Como consta en la copia Notariada del Acta N° 043/2016 de la Asamblea General Ordinaria de 04 de junio de 2016, presentada por el Gerente General de la Cooperativa de Servicios Públicos "COOPAGUAS" Ltda., al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, la Sra. Zaida Shirley Subirana Álvarez propuso ante la Asamblea los siguientes nombres para conformar la Junta Electoral:

  - *Rodolfo Simón Escalante Equivar (CI 2262989 LP),*
  - *Angel Caballero Viera (CI 1583478 SC),*
  - *Marlene Aguilera Ibáñez (CI 3856063 SC),*
  - *Gabino Julio Aguilar Chore (CI 3854198 SC),*
  - *Mercedes Viera Justiniano (CI 3218071 SC),"*

- Dicho informe a su vez, observó lo siguiente:

  - *"Toda la Asamblea fue dirigida por el Gerente General de la Cooperativa y no por la Presidenta del Consejo de Administración de la Cooperativa, tal como establece el Estatuto Orgánico de la misma en su Art. 63 inciso b).*
  - *Solo una persona propuso los nombres de los socios y socias para conformar la Junta Electoral de la Cooperativa, una especie de plancha*

COPIA LEGALIZADA

sin parangón alguno, no permitiéndose que otros miembros presentes en la asamblea puedan proponer otros nombres de socios y dentro de ellos elegir a los más votados.

- *Hubo pelas y jaloneos entre socios, gendarmes y personas que ingresaron a la asamblea a resguardar la testera. Se pudo evidenciar que hubo un cordón humano que no permitió que las y los asociados pudieran hacer uso de la palabra.*
- *El Gerente General que dirigió la Asamblea no otorgó el uso de la palabra a las y los asociados en la Asamblea, en el punto de elección de los miembros de la Junta Electoral*
- *De la revisión de los antecedentes, los miembros de la Junta Electoral no han presentado [hasta la realización del referido informe] documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 50 del Estatuto Orgánico de la Cooperativa de Servicios Públicos Villa 1ro. de Mayo Ltda."*

- Verificado, mediante nota TED SC-SIFDE 199/2016 de fecha 17 de mayo de 2016, el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz pone a conocimiento de la Cooperativa de Servicios Públicos Villa 1ro de Mayo Ltda. (COOPAGUAS Ltda.), el informe SIFDE COOP. 059/2016 de fecha 09 de junio de 2016, elaborado por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) referente a la conformación de la instancia Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos Villa 1ro. de Mayo Ltda. (COOPAGUAS Ltda.)

- Verificado, mediante memorial de fecha 22 de junio de 2016, el Abg. Bismark Hurtado Capobianco, en su calidad de Gerente General de la Cooperativa de Servicios Públicos Villa 1ro. de Mayo Ltda. (COOPAGUAS Ltda.) presenta recurso de apelación en contra de la nota TED SCZ-SIFDE 199/2016 de 17 de mayo de 2016.

- Verificado, mediante resolución TSE-RSP Nro. 0363/2016, de 17 de agosto de 2016, Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral resuelve revocar en todas sus partes la nota TED SCZ-SIFDE 199/2016, de fecha 17 de mayo de 2016 emitida por el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz y, en consecuencia el informe SIFDE COOP. Nro. 059/2016, debiendo emitirse un nuevo informe periódico de supervisión de la Cooperativa de Servicios Públicos "Villa 1ro. de Mayo" (COOPAGUAS Ltda.)

- Verificado, cumpliendo lo dispuesto en la Resolución emitida por el Tribunal Supremo Electoral, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) Departamental, elabora el informe periódico SIFDE COOP Nro. 099/2016, de 22 de septiembre de 2016, referente a la verificación de conformación de la

COPIA LEGALIZADA

instancia electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos "Villa 1ro. de Mayo" Ltda. (COOPAGUAS Ltda.). en el que se concluye lo siguiente:

"Hasta la fecha de realización del presente informe, los miembros de la Junta Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos Villa 1° de mayo Ltda. COOPAGUAS Ltda., no han acreditado el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en los Art. 50 y 72 del Estatuto Orgánico de la Cooperativa de Servicios Públicos Villa 1ro de Mayo Ltda. (COOPAGUAS Ltda.)"

- Verificado, el mencionado informe periódico fue remitido a la Cooperativa de Servicios Públicos Villa 1ro. de Mayo Ltda. (COOPAGUAS Ltda.) mediante nota TED SC-SIFDE Nro. 303/2016 de fecha 03 de octubre de 2016.

- Verificado, mediante Nota Cite GER ESP. CI Nro. 429-2016, de fecha 21 de octubre de 2016, el Gerente General de COOPAGUAS Ltda., Abg. Bismark Hurtado Capobianco, remite documentación personal a objeto de subsanar lo observado en el informe SIFDE COOP. 099/2016 de fecha 22 de septiembre de 2016.

- Verificado, en este marco, mediante informe SIFDE COOP. Nº 116/2016 de 08 de noviembre de 2016, de referencia *"Informe periódico complementario de verificación de la Conformación de la Junta Electoral en el marco del proceso de supervisión de la elección de autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos Villa 1° de Mayo Ltda. COOPAGUAS LTDA."* el SIFDE departamental concluye lo siguiente:

"Se informa que la etapa electoral verificada, previo a que se subsane las observaciones realizadas en el presente informe, habría cumplido con lo establecido en los Art. 88 y 89 del Estatuto Orgánico de COOPAGUAS Ltda., durante la etapa de conformación de la instancia electoral". En consecuencia, por determinación de la Asamblea General Ordinario de asociados de fecha 04 de Junio de 2016, habrían sido electos como miembros de la Junta Electoral las y los siguientes asociados:

  - *Rodolfo Simón Escalante Equivar (CI 2262989 LP),*
  - *Angel Caballero Viera (CI 1583478 SC),*
  - *Marlene Aguilera Ibáñez (CI 3856063 SC),*
  - *Gabino Julio Aguilar Chore (CI 3854198 SC),*
  - *Mercedes Viera Justiniano (CI 3218071 SC),"*

COPIA LEGALIZADA

b) Verificación del número de socios y socias habilitados y habilitadas para emitir su voto para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa:

- Verificado, mediante nota cite Junta Electoral Nro. 071/2017, en fecha 03 de febrero de 2017, los miembros de la Junta Electoral de COOPAGUAS Ltda., remiten nota de referencia "adjunta resoluciones y otros". Dicha misiva ajunta:
  A) resolución de la junta electoral gestión 2017-2019 Nro. 019/2017,
  B) Copia legalizada del acta de selección de jurados para las elecciones de la Cooperativa de Servicios Públicos COOPAGUAS Ltda.,
  C) Listado de socios habilitados e inhabilitados-depurados.
  **Se observa que la resolución de la junta electoral gestión 2017-2019 Nro. 019/2017 no consigna la fecha de su emisión y firma de sus miembros.*

- Verificado, de acuerdo al Artículo Tercero de la Resolución de la Junta Electoral gestión 2017-2019 Nro. 019/2017 sin fecha de emisión, se establece: *"Declarar cerrado el padrón electoral de COOPAGUAS Ltda. para las elecciones del 05 de febrero de 2017, hasta las 18:30 del día 02 de febrero de 2017, imprimirse el mismo solo con los socios habilitados con cancelaciones de facturas hasta el mes de noviembre de 2016...."*

- Verificado, de la revisión de los antecedentes, en el marco de lo que establece el inciso b) del Art. 9 del Estatuto Orgánico, concordante con el Art. 19 del Reglamento Electoral de la Cooperativa supervisada, se evidencia la existencia de un padrón electoral de 20,197 asociados habilitados y 4,713 asociados inhabilitados. Empero, se observa que no existe documentación que acredite la entrega de dicho padrón electoral por parte del Gerente General de la Cooperativa a la Junta Electoral, tal y como establece el Art. 16 del Reglamento Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos Villa 1ro. de Mayo. Ltda. (COOPAGUAS Ltda.)

COPIA LEGALIZADA

c) Verificación al Proceso de Registro de Candidatos y Candidatas para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa

Verificado, de acuerdo al Estatuto Orgánico de la Cooperativa de Servicios Públicos Villa 1° de Mayo Ltda., en sus Arts. 50 y 72, para los candidatos y candidatas a los Consejo de Administración y de Vigilancia corresponden los mismos requisitos que son los siguientes:

a) Ser socio de la cooperativa.
b) Tener todas sus obligaciones económicas pagadas al día.
c) Acreditar mediante Certificado, no tener antecedentes penales (REJAP).
d) No tener ninguna relación laboral con la Cooperativa.
e) No haber sido declarado en quiebra fraudulenta.

f) No tener por si o en representación de terceros, negocios, contratos pendientes o que haya incumplido con la Cooperativa.
g) No tener ninguna clase de juicio anterior y en curso con COOPAGUAS Ltda.
h) Tener plena capacidad para obligarse.
i) No ser dirigente político en ejercicio, ni ser autoridad política administrativa, judicial, religiosa, militar o policial en ejercicio, por prohibición expresa de sus propias normas de trabajo.
j) Ser postulado por escrito como candidato a Consejero por al menos cien socios con sus obligaciones al día.

Verificado, la Junta Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos Villa 1ro. de Mayo Ltda. (COOPAGUAS Ltda.), mediante Resolución No. 11/2017 de 11 de enero de 2017, habría habilitado e Inhabilitado las y los siguientes asociados candidatos a los consejos de administración y vigilancia:

Consejo de Administración (Candidatos Habilitados)

1. Miriam Vega Bohórquez CI 998809 SC
2. Eddfendy Jimena Avila Pommier CI 4695283 SC
3. Shirley Cuellar Subirana CI 4678388 SC
4. Rita Baldiviezo de Herrera CI 2339069 LPZ
5. Alfredo Tórrez Aruquipa CI 2892923 CBBA.
6. Juan de Dios Ribera Pérez CI 3257132 SC
7. Orlando Pablo Gutiérrez CI 3287979 SC
8. Sofía Carola Arancibia Rodriguez CI 3167464 SC
9. Sonia Mojica Alejo Marcelo CI 4656364 SC
10. German Vicente Ramírez Morón CI 3877015 SC
11. Ulises Roca Lozano CI 1993144 SC
12. Francisco Santa Cruz Hurtado CI 3923951 SC
13. Jose Lorgio Duran Birhuett CI 1973125 SC

COPIA LEGALIZADA

Consejo de Vigilancia (Candidatos habilitados)

1. Máximo Melgar Daco CI 2986668 SC
2. Fredy Lujan Rojas CI 3832559 SC
3. David Manzano Souza CI 5369047 SC
4. Jaime Carvajal Flores CI 2728291 OR
5. Jose Luis Eguez CI 5388860 SC
6. Eva Wanda Lazo de Camacho CI 3265263 SC
7. Herlan Justiniano Ramos CI 6262629 SC

Verificado, la Junta Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos Villa 1ro. de Mayo Ltda. (COOPAGUAS Ltda.), gestión 2017-2019, mediante resolución No. 11/2017 de 11 de enero de 2017, ratificada mediante resolución Nro. 016/2017, de fecha 25 de enero de 2017, *"reitera INHABILITACIÓN"* los siguientes asociados por no haber cumplido en presentar la documentación de acuerdo al Art. 50 del E.O., hasta el 31 de diciembre de 2016, (...).:

Consejo de Administración (Candidatos Inhabilitados)

1. Juan Carlos Banegas Domínguez CI 2827802 SC
2. Sarina Medina Jimenez CI 3926857 SC

Consejo de Vigilancia (Candidatos inhabilitados)

1. Maria Ilsen Vacaflor Melean CI 1877213 TJ.
2. Emilse Parada Vejarano CI 1715759 BENI
3. Lexin Hernández Rivera CI 4635150 SC

En este contexto, sobre la base de los informes periódicos SIFDE COOP. Nº 001/2017 de 18 de enero de 2017 y el informe complementario SIFDE COOP. Nº 011/2017 de 02 de febrero de 2017, referentes al proceso de registro de candidatos y candidatas, se informa lo siguiente:

a) De la revisión de la Convocatoria y Calendario Electoral publicados por la Junta Electoral de COOPAGUAS Ltda., se estableció desde el 21 al 30 de diciembre de 2016 el periodo de *"Apertura de inscripción de socios para la elección de los Consejo de Administración y Vigilancia y Comisión Sumariante"*.

b) La Resolución de la Junta Electoral No. 07/2016 del 28 de diciembre de 2016, resuelve en su Artículo Primero que *"se prorroga el plazo de inscripción de candidatos a los Consejos de Administración, Vigilancia y Comisión sumariante hasta el 09 de enero de 2017 a horas 18:00 (...)"*. La misma que es anulada por la Junta Electoral, supuestamente a solicitud de las y los asociados, mediante Resolución No. 08/2016 de 30 de diciembre del mismo año, dejando *"sin efecto la Resolución No. 07/2016". Secundando aquella decisión, la Junta Electoral mediante Resolución No. 09/2017 de 03 enero de 2017, resuelve "declara cerrada la inscripción de acuerdo a lo establecido en la convocatoria, (...)".*

**Se informa que dicha decisión de la Junta Electoral llevó a conflictos al interior de la Cooperativa, ocasionando que haya protestas en las afueras de la misma. Dicho conflicto fue reflejado por los medios de prensa televisiva y escritos.*

COPIA LEGALIZADA

c) La Junta electoral de COOPAGUAS Ltda., al emitir la resolución No. 07/2016 del 28 de diciembre de 2016, y consiguientemente haberla hecho pública, respecto a la ampliación de plazos para la inscripción de candidatos y candidatas, ha confundido a las y los asociados postulantes en la presentación de sus requisitos de acuerdo a lo que establece el Art. 50 del Estatuto Orgánico de la Cooperativa COOPAGUAS Ltda.

d) La Resolución de la Junta Electoral COOPAGUAS Ltda. gestión 2017-2019 Nro. 16/2017, de fecha 25 de enero de 2017, resuelve en sus Artículos Tercero y Cuarto *"reitera INHABILITACIÓN* de los asociados Juan Carlos Banegas Domínguez y Sarina Medina Jimenez como candidatos para el Consejo de Administración, y de María Ilsen Vaca Flor Melean, Emilse Parada Vejarano y Lexin Hernández Rivera como candidatos para el Consejo de Vigilancia por no haber cumplido en presentar la documentación de acuerdo al Art. 50 del E.O., hasta el 31 de diciembre de 2016, (...)".

e) Empero, es menester mencionar que de acuerdo al Calendario Electoral de la Cooperativa COOPAGUAS Ltda., para la gestión 2017-2019, en su actividad N° 10 determina *"periodo para subsanar las observaciones realizadas por la Junta Electoral a los requisitos presentados por los postulantes a candidatos" establece como fecha el 19 de enero de 2017 a horas 18:00*".

f) En este contexto, la Junta Electoral de COOPAGUAS Ltda. no ha demostrado al Responsable del SIFDE Departamental ni al tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz los mecanismos por el cual ha ejecutado la actividad Nro. 10 del Calendario Electoral.

g) Sin embargo ante la observación realizada por el SIFDE departamental mediante informe SIFDE COOP. 001/2017, en cuanto a la falta de documento que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en los inciso e) y f) del Articulo 50 del Estatuto Orgánico de la Cooperativa para las y los candidatos a consejeros, la Junta Electoral emitió la Resolución de la Junta Electoral COOPAGUAS Ltda. Nro. 15/2017, de fecha 24 de enero de 2017, que resuelve en su Artículo Segundo: El requisito faltante referente al" *inciso e) debe ser subsanada mediante una Declaración Jurada realizada ante Notario de Fe Pública, referente a 'no haber sido declarado en quiebra fraudulenta', en cuanto al inciso f) está a lo concerniente debe ser subsanada mediante una Declaración Jurada realizada ante Notario de Fe Pública de 'no tener por si o en representación de terceros, negocios, contratos pendientes o que hayan incumplido con la Cooperativa".*

h) Mediante memorial recibido en fecha 03 de febrero de 2017, los candidatos inhabilitados Juan Carlos Banegas Domínguez, Lexin Hernández Rivera, Emilse Parada Bejarano y Maria Ilsen Vacaflor Melean hacen conocer al Tribunal Electoral

COPIA LEGALIZADA

Departamental de Santa Cruz mediante fotocopia simple *"Acción de amparo constitucional, juez público No. 6 y solicitan la suspensión de supervisión en el proceso electoral de COOPAGUAS Ltda. De fecha 5 de feb. De 2017"*.

Por lo expuesto, luego de la verificación y análisis de los documentos que corresponden al proceso de supervisión a la elección de consejeros de administración y vigilancia de la Cooperativa de Servicio Públicos Villa 1ro. de Mayo Ltda. , en el proceso de registro de candidatos y candidatas, se concluye lo siguiente:

- Verificado, una vez que la presidencia del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, mediante nota TEDSCZ-SIFDE-OAS 008/2017 de 18 de enero de 2017, puso a conocimiento de la Cooperativa de Servicios Públicos Villa 1ro. de Mayo Ltda. (COOPAGUAS Ltda.), el informe SIFDE.SCZ.CSP No. 01/2017 de fecha 18 de enero de 2017, a objeto de que la Cooperativa subsane las observaciones realizadas en dicho informe periódico, la Cooperativa COOPAGUAS Ltda., a través de su Junta Electoral, mediante nota Cite Junta Electoral No. 65/2017 de 31 de enero de 2016, SUBSANÓ EN PARTE las observaciones realizadas en dicho informe, presentado, declaraciones juradas ante Notario de Fe Pública, todas de fecha 24 enero de 2017, que acreditan el cumplimiento requisito establecido en el Inc. e) y f) Art. 50 del Estatuto Orgánico de COOPAGUAS Ltda., de los candidatos que ya habrían sido habilitados, más no subsanó los problemas ocasionados por la resolución de la Junta Electoral 07/2016 de 29 de diciembre de 2016, *"que prorrogó el plazo de inscripción de candidatos hasta el 09 de enero de 2017"*, que a su vez fue revocada por la misma Junta Electoral Mediante resolución 08/2016 de 30 de diciembre de 2016 . Mas al contrario, la Junta Electoral de COOPAGUAS Ltda. reiteró mediante resolución 016/2017, de fecha 25 de enero de 2017, la *"INHABILITACIÓN de los asociados Juan Carlos Banegas Domínguez y Sarina Medina Jimenez como candidatos para el Consejo de Administración, y de María Ilsen Vaca Flor Melean, Emilse Parada Vejarano y Lexin Hernández Rivera como candidatos para el Consejo de Vigilancia por no haber cumplido en presentar la documentación de acuerdo al Art. 50 del Estatuto Orgánico., hasta el 31 de diciembre de 2016, (...)"*.

  En consecuencia, dichos actos evidencian lo siguiente: a) Por un lado, la Junta Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos Villa 1ro de Mayo Ltda. (COOPAGUAS Ltda.), habría recepcionado documentación (requisitos) de candidatos en fecha 24 de enero de 2016, mucho después de lo establece la Actividad Nro. 08 de su Calendario Electoral. [1] b) Por otro lado, se constata la inexistencia de documentación idónea que acredite una correcta e imparcial ejecución la Actividad Nro. 10 del Calendario Electoral, que hubiera permitido a los

[1] De a la Actividad Nro. 8 del Calendario Electoral de COOPAGUAS Ltda. la fecha de cierre de inscripción de postulantes a candidatas seria hasta el 31 de diciembre de 2017 y el periódico de subsanar las observaciones seria el 09 de enero de 2017.

COPIA LEGALIZADA

postulantes tener el derecho de subsanar las observaciones al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 50 del Estatuto Orgánico para postularse a los cargos directivos de la cooperativa, atentando la Junta Electoral contra el ejercicio del derecho de las y los asociados, no cumpliendo lo descrito en el inciso a) del Art. 9 del Estatuto Orgánico, razón por la cual según memorial recibido en fecha 03 de febrero de 2017 por Secretaria de Presidencia del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, los asociados afectados habrían iniciado una Acción de Amparo Constitucional que actualmente se encuentra dilucidando.

d) Verificación al Acto de Votación de la Cooperativa

De acuerdo a la convocatoria y la actividad Nro. 20 de su Calendario Electoral para las elecciones de Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa Supervisada, en fecha 05 de febrero de 2017 se realizó el acto de votación en 95 mesas de sufragio habilitadas que funcionaron en 11 Recintos Electorales ubicados en el área de acción de la Cooperativa COOPAGUAS Ltda.

En este contexto, se menciona que mediante nota TEDSCZ/SIFDE/OAS Nro. 018/2017 de fecha 31 de enero de 2017, el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz solicitó a la Cooperativa de Servicios Públicos Villa 1ro. de Mayo Ltda. (COOPAGUAS Ltda.) la lista de los electores por recinto electoral. En este marco, mediante nota cite Junta Electoral Nro. 068/2017 de fecha 01 de febrero de 2017, la Junta Electoral remite al TED Santa Cruz el listado de los recintos y las mesas de sufragio de acuerdo al siguiente detalle:

COPIA LEGALIZADA

Nro.	Recinto Electoral	Dirección/Zona	Mesas	Habilitados
1	Colegio los Ángeles (Coliseo Villa 1RO. de Mayo)	Av. Cumavi, Barrio San Juan UV. 82	9 Mesas	2.157
2	Escuela Gilberto Menacho	Barrio Sucre. UV 89	11 mesas	2.672
3	Escuela 18 de Marzo	Barrio 18 de Marzo, UV 84.	8 mesas	2.103
4	Escuela Módulo San Isidro	Barrio 15 de agosto UV 98	10	2.478
5	Unidad Educativa Central Obrera	Barrio Guapurú 2 UV 100	14 mesas	3.441
6	Escuela Fe y Alegría Santa Cruz	Barrio Casco Viejo UV 86	10 mesas	2.477
7	Escuela Angela Pinckert	Barrio Fabril UV 95	7 mesas	1.626
8	Escuela Guapilo Junín	Barrio Guapilo Junín	7 mesas	1.863
9	Escuela San Silvestre	Barrio Banzer UV 100	6 mesas	1.396
10	Colegio fiscal Nimia Centella	ET 33, Barrio Lucerito	4 mesas	978
11	Unidad Educativa Alan Farah	UV 233, Barrio Jorori	9 mesas	2.323
	Total			23.514

*Fuente: elaboración propia en base a los datos adjuntos a la nota cite: *Junta Electoral Nro. 068/2017 de 01 de febrero de 2017*

Se observa que de acuerdo al padrón electoral remitido al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz en medio físico y magnético por la Cooperativa de

Servicios Públicos mediante nota cite Junta Electoral Nro. 71/2017 en fecha 03 de febrero de 2017, se constata un total de 20.197 socios habilitados y 4,713 asociados inhabilitados para votar, empero de acuerdo al listado mesas y recintos electorales que remitió la Junta Electoral en fecha 01 de febrero de 2016 al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz se verifica que existen habilitados 23.514 socios. Por lo cual, evidenciamos que existe incongruencia en la información remitida por la Cooperativa COOPAGUAS Ltda. al Órgano Electoral Plurinacional, contraviniendo la Cooperativa con lo establecido en el Art. 14 del Reglamento de Supervisión en la Elección de Elección de Consejeros de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos aprobado mediante resolución TSE RSP Nro. 046/2012.

Por otro lado, se informa que para realizar la verificación del acto de votación en 11 recinto electorales, el Responsable del SIFDE Departamental propuso a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz un protocolo de verificación del acto de votación y proclamación de resultados. Dicho documento fue aprobado en la sesión de fecha 02 de febrero de 2017. Este protocoló tuvo como fin garantizar la presencia de personal del TED Santa Cruz y el SIFDE en los 11 recintos electoral a objeto de verificar el cumplimiento de la normativa interna de la cooperativa y procedimiento de votación durante el acto de votación.

En este marco, se instalaron noventa y cinco (95) mesas de sufragio con sus respectivas ánforas, que estuvieron administradas por Jurados Electorales designados por la Junta Electoral de la Cooperativa COOPAGUAS Ltda. Para la elección de ambos consejos se utilizó una papeleta de sufragio que tenía la imagen y el nombre de los candidatos al consejo de administración en la parte superior y la imagen y nombre de los candidatos al consejo de vigilancia en la parte inferior. Se hace notar que para consejo de administración los candidatos se identificaron con los colores rojos y anaranjado.

De acuerdo a la Convocatoria a Elecciones, se eligió por voto secreto y de forma múltiple. Cada asociado podía votar por un máximo de 7 candidatos al consejo de administración y 5 candidatos al consejo de vigilancia de la cooperativa, siendo nulo el voto si un asociado votare por más de 7 candidatos al consejo de administración y 5 candidatos al consejo de administración.

Una vez concluido el acto de votación, el escrutinio y el conteo de votos fue realizado en el mismo ambiente de la votación administrado por los Jurados Electorales en presencia de los delegados de cada frente. Una vez concluido el cómputo de votos de cada mesa de sufragio, los Jurados Electorales llenaron el acto electoral. Acto seguido, las actas de cada mesa de sufragio fueron remitidas por un Delegado de la Junta Electoral de hasta las instalaciones de la Cooperativa COOPAGUAS Ltda. para realizar el cómputo final de votos que estuvo a cargo de la Junta Electora de COOPAGUAS Ltda.

COPIA LEGALIZADA

En este contexto, a continuación describimos lo observado por los servidores públicos del TED Santa Cruz y el SIFDE durante el acto de votación en los 11 Recintos Electorales:

Nro.	Recinto Electoral	Observaciones
1	Colegio los Ángeles (Coliseo Villa 1ro. de Mayo)	De acuerdo a lo verificado por la servidora Pública, Lic. Ivana Nogales Montero, informa que en dicho recinto electoral funcionaron 9 mesas de sufragio. A su vez, hace conocer que lo siguiente: al ser voto múltiple el sistema de votación, la cantidad de votos de administración y vigilancia no coincidieron con la cantidad de socios que emitieron su voto. Se hace notar que el acta no tenía la opción de cuantos votos se emitieron en ánfora.
2	Escuela Gilberto Menacho	De acuerdo a lo verificado por la servidora Pública, Abg. Vanessa Soto López, informa que en dicho recinto electoral funcionaron 11 mesas de sufragio. Se informa durante el acto de votación existían socios con sus facturas de al día y no estaban habilitados, además de gente desinformada.
3	Escuela 18 de Marzo	De acuerdo a lo verificado por la servidora Pública, Abg. Amparo Rondon Escobar, informa que en dicho recinto electoral funcionaron 8 mesas de sufragio. Se informa durante el acto de votación existió inasistencia de Jurados Electorales designados, por lo que tuvieron que asumir asociados como jurados electorales que no estaban debidamente capacitados. Por otro lado, hace conocer que en las afueras del recinto de votación hubo personas realizando campaña electoral de los dos frentes en disputa.
4	Escuela Módulo San Isidro	De acuerdo a lo verificado por la servidora Pública, Lic. Lourdes Barboza Céspedes, informa que en dicho recinto electoral funcionaron 10 mesas de sufragio. A su vez, hace conocer que las candidaturas de color rojo y naranja hicieron campas dentro del recinto electoral, ambos frentes instalaron casas de campaña en frente del recinto electoral y el candidato Juan de Dios Ribera Pérez estuvo todo el día dentro del recinto electoral haciendo campana, induciendo al voto a favor de su frente.
5	Unidad Educativa Central Obrera	De acuerdo a lo verificado por el servidor Público, Ing. Marco Guzman Castro, informa que en dicho recinto electoral funcionaron 14 mesas de sufragio. Se informa que algunas mesas empezaron a

COPIA LEGALIZADA

		funcionar a horas 10:00 am puesto que no había jurados electorales, además que existió desorganización en el inicio de la votación. Por otro lado, se hace conocer que durante el acto de votación se suscitaran los siguiente hechos: • Material electoral incompleto • Asumieron Jurados electorales que estaban habilitados en otras mesas de sufragio • Candidatos no cumplieron la prohibición de silencio electoral • En las afueras del recinto electoral personas manejan la lista de habilitados • En la mesa 10 , una persona que no era asociada fungió como jurado electoral • Se evidenció personas con listas de habilitados en el recinto electoral
6	Escuela Fe y Alegría Santa Cruz	De acuerdo a lo verificado por la servidora Pública, Ing. Rory Ruiz Castro, informa que en dicho recinto electoral funcionaron 10 mesas de sufragio. Se informa durante el acto de votación existió discusiones entre delegados de ambos frentes.
7	Escuela Angela Pinckert	De acuerdo a lo verificado por el servidor Público, Ing. Elio David Guerrero, informa que en dicho recinto electoral funcionaron 7 mesas de sufragio. Se informa que durante el acto de votación no existió ninguna observación que esté al margen de la normativa interna de la Cooperativa.
8	Escuela Guapilo Junín	De acuerdo a lo verificado por la servidora Pública, Lic. Margoth Céspedes, informa que en dicho recinto electoral funcionaron 7 mesas de sufragio. Se informa durante el acto de votación habían dos personas del grupo "rojo" con listas en la puerta para controlar a los votantes, además, las y los jurados orientaban a los asociados a votar por la franja de colores para cada consejo y no de forma nominal por los candidatos como establecía en la convocatoria.
9	Escuela San Silvestre	De acuerdo a lo verificado por el servidor Público, Abg. José Migue Callejas, informa que en dicho recinto electoral funcionaron 6 mesas de sufragio. Se informa durante el acto de votación la señora Victoria Cuellar fue designada como jurado en la mesa Nro. 1 y fungió como jurado de la mesa Nro. 02. Por otro lado, a horas 13:00 en las afueras del recinto electoral San Silvestre se registró una pelea

COPIA LEGALIZADA

		campal entre los dos frentes que duró aproximadamente 15 min. Se adjunta video del incidente.
10	Colegio fiscal Nimia Centella	De acuerdo a lo verificado por la servidora Pública, Lic. Natalia Suárez, informa que en dicho recinto electoral funcionaron 4 mesas de sufragio. Se informa durante el acto de votación existió inasistencia de jurados electorales por lo que tuvieron que asumir personas de la fila. Por otro lado, informa que hubo campañas electorales e inducción al voto a personas no videntes y de la 3ra Edad durante el acto de votación.
11	Unidad Educativa Alan Farah	De acuerdo a lo verificado por el servidor Público, Ing. David Serrudo Terrazas, informa que en dicho recinto electoral funcionaron 9 mesas de sufragio. Por otro lado, hace conocer lo siguiente: la forma de elección de voto múltiple si bien permite la elección específica de un candidato no se puede realizar un proceso de verificación de votantes cuando se toma como parámetro la cantidad de votos emitidos con la cantidad de papeletas en el ánfora.

De lo informado anteriormente, se concluye lo siguiente:

De la verificación de acto de votación se ha evidenciado que la Cooperativa ha cumplido el procedimiento de votación establecido en el Art. 21 del Reglamento Electoral, sin embargo, se ha envidado la falta de información por parte de los asociados y desconocimiento de las y los candidatos, esto inferimos debido a que la Cooperativa no ha informado a sus asociados de manera oportuna, tal y como lo establece el Art. 17 del mencionado Reglamento Electoral.

COPIA LEGALIZADA

e) Verificación de la Proclamación de los Resultados en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa

Una vez terminado el proceso de votación, en el marco de lo que establece el Art. 27 del Reglamento Electoral en cada mesa de sufragio procedieron a realizar el escrutinio y cómputo de votos. Al finalizar el escrutinio y cómputo de votos, todo el material electoral fue remitido hasta las instalaciones de Cooperativa COOPAGUAS Ltda. a objeto de realizar el proceso de cómputo total. Para ello, los miembros de la Junta Electoral procedieron a leer en presencia de los candidatos, una Notaria de Fé Pública y dirigentes de FEDECAAS[2] cada una de las actas de sufragio.

[2] **FEDECAAS: Es la Federación Departamental de Cooperativas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de Santa Cruz.**

COPIA LEGALIZADA

En este marco, durante el cómputo de votos se observó que tres mesas de votación no habrían funcionado las 5 horas que establece el inciso d) del Art. 21 del Reglamento Electoral, concordante con la Convocatoria a Elecciones de la Cooperativa de Servicios Públicos Villa 1ro. de Mayo Ltda. (COOPAGAS Ltda.). Dichas observaciones constan en el Actade verificación notarial Nro. 026/2016 a cargo de la Dra. Rosse Mery Uriona Almaraz del cierre de elecciones, escrutinio y posesión de la Cooperativa de Servicios Públicos Villa 1RO. DE Mayo Ltda (COOPAGUAS Ltda.)

Una vez culminado el acto de cómputo, la Junta Electoral de COOPAGUAS Ltda. procedió a proclamar los siguientes resultados:

Consejo de Administración

CANDIDATOS		RECINTOS											TOTAL VOTOS
	CANDIDATOS	R1	R2	R3	R4	R5	R6	R7	R8	R9	R10	R11	VOTOS RECINTO
1	Miriam Vega Bohorguez	158	206	79	229	301	177	143	103	110	169	338	2013
2	Edffendy Jimena Avila Pommier	162	206	81	238	309	181	146	105	110	171	350	2059
3	Shirley Cuellar Subirana	167	208	82	236	300	181	140	104	114	167	350	2049
4	Rita Baldiviezo de Herrera	156	202	77	226	297	174	143	100	108	167	339	1989
5	Alfredo Torrez Aruquipa	157	205	80	230	296	176	144	104	111	166	346	2015
6	Juan de Dios Ribera Perez	158	205	83	234	299	194	139	102	111	171	349	2045
7	Orlando Plablo Gutierrez	158	203	80	224	294	166	145	102	104	167	339	1982
8	Sofia Carola Arancibia Rodriguez	100	151	54	129	179	112	62	80	131	159	210	1367
9	Sonia Monica Alejo Marcelo	99	153	54	121	171	99	65	80	127	158	209	1336
10	German Vicente Ramirez Moron	104	158	54	125	174	105	61	82	150	161	199	1373
11	Ulises Roca Lozano	103	150	54	128	168	99	62	74	125	154	200	1317
12	Francisco Santa Cruz Hurtado	99	149	54	126	168	96	59	74	133	163	199	1320
13	José Lorgio Duran Virhuett	104	149	53	118	168	95	61	75	129	160	202	1314
	BLANCOS	8	16	4	23	26	9	39	13	11	17	32	198
	NULOS	26	39	5	51	55	35	64	14	21	21	31	362
TOTAL MESAS		1759	2400	894	2438	3205	1899	1473	1212	1595	2171	3693	22739

Consejo de Vigilancia

	CANDIDATOS	RECINTOS											TOTAL VOTOS
		R1	R2	R3	R4	R5	R6	R7	R8	R9	R10	R11	VOTOS RECINTO
1	Máximo Melgar	149	205	79	250	298	196	151	97	116	178	359	2078
2	Fredy Lujan Rojas	145	198	79	235	291	184	143	94	108	167	360	2004
3	David Manzano Souza	149	205	79	246	288	185	142	98	121	165	354	2032
4	Jaime Carvajal Flores	143	196	80	231	283	179	142	93	108	163	352	1970
5	José Luis Eguez	146	202	77	234	284	188	140	94	112	165	356	1998
6	Eva Wanda Lazo de Camacho	99	155	50	127	172	105	70	77	138	153	207	1353
7	Herlan Justiniano Ramos	98	157	55	128	175	95	66	84	131	156	202	1347
	BLANCOS	30	37	11	64	47	9	31	15	24	47	43	358
	NULOS	17	33	4	22	41	6	38	4	12	10	13	200
	TOTAL MESAS	976	1388	514	1537	1879	1147	923	656	870	1204	2246	13340

El acto de proclamación de resultado culminó a horas 23:00 del día domingo 05 de febrero de 2017.

4. RECOMENDACIONES.

De lo anteriormente expuesto y en cumplimiento al Art. 17 del Reglamento de Supervisión para la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos, aprobado mediante Resolución TSE RSP Nº 046/2012 de 3 de abril de 2012, se recomienda a Sala Plena acreditar la validez de la elección total de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos Villa 1ro. de Mayo Ltda. (COOPAGUAS Ltda.)" y emitir la resolución correspondiente.

Es cuanto se tiene a bien informar para fines consiguientes y demás formalidades de orden legal.

Lic. Francisco Vargas Camacho
RESPONSABLE COORDINACION SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Lic. Francisco Vargas Camacho
RESPONSABLE COORDINACION SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
COPIA LEGALIZADA
Es co e con el original
consig os registros de este
Despacho.
Fecha: 22 FEB 2017

Adjunta antecedentes
Cc. Archivo SIFDE

Órgano Electoral Plurinacional
DEMOCRACIAS EN EJERCICIO

FOTOS ELECCION EN LA COOPERATIVA (05-02-2017)

Amagues de confrontaciones por los documentos válidos para votar

COPIA LEGALIZADA

Jurados Electorales y Delegados de la Mesa Nro. 1 junto al encaraado del recintos (Camisa ploma)

Jurados Electorales y Delegados de la Mesa Nro. 2

Jurados Electorales y Delegados de la Mesa Nro. 3

Jurados Electorales y Delegados de la Mesa Nro. 4

Jurados Electorales y Delegados de la Mesa Nro. 5

Jurados Electorales y Delegados de la Mesa Nro. 6

COPIA LEGALIZADA

Jurados Electorales y Delegados de la Mesa Nro. 7

Jurados Electorales y Delegados de la Mesa Nro. 8

Jurados Electorales y Delegados de la Mesa Nro. 9

Denuncia de socios por no estar en lista de habilitados e inhabilitados

Sr. Socio Juan Carlos Banegas denuncia que "guardias de seguridad son simpatizantes de la agrupación denominada "Rojos"

Durante el escrutinio y cómputo de votos